DNCP/DJ N°1908/11 **Caso N° 1674**

Asunción, 26 de agosto de 2011

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE HELICOPTEROS UH1H" (ID 202281 DEL 2010) Y LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°8/201 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES TUCANO T27" (ID 203735), AMBAS CONVOCADAS POR EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA".----------

Denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia señalaba que: *"**DENUNCIA CONTRA EL PROVEEDOR TRANS CENTER S.R.L. Y CONTRA EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA POR COLUSIÓN MANIFIESTA.** Por medio de la presente denunciamos la conducta Antijurídica tanto de la empresa proveedora del estado - **TRANS CENTER S.R.L.** con RUC Nro. **80016777-5** – así como de una Entidad del Estado – **Comando de la Fuerza Aérea** – en base a los hechos y derechos que pasamos a exponer en el siguiente detalle: En fecha **10 de agosto de 2011**, la empresa **TRANS CENTER S.R.L.** – suscribe el **Contrato 127/2011** con el Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Nro. 12 /2011 "Adquisición de Servicios de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C – PLURIANUAL" –ID 210738** sin embargo, el Comando de la Fuerza Aérea, omite alevosamente que la firma adjudicataria mantiene <u>incumplimiento de entregas</u> del **Contrato 203/2010** correspondientes a la **Licitación Pública Internacional Nro. 3/2011 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Helicópteros UH-1H" ID 202281** suscrito en fecha **29 de noviembre de 2010** – Plazo de entrega: 90 días y a la fecha solo se encuentra entregado el 25% de los bienes adjudicados - así como del **Contrato 205/2010** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Nro. 8/2010 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T27" ID 203735** suscrito en fecha **30 de diciembre de 2010** – Plazo de entrega: Contrato abierto, de Enero a diciembre de 2011 sujeto a requerimiento de la Contratante - Y no solo no toma en consideración dichos incumplimientos contractuales sino que lo más grave así como alevosa violación a la Ley 2051/03 es que por ambos contrato – 203/201 y 205/2010 – el **<u>Comando de la Fuerza Aérea ya ha abonado el 100%</u>** del monto acordado entre ambas partes y por el cual fue adjudicada la empresa **TRANS CENTER S.R.L.** – Violando en este caso la contratante lo expresamente dispuesto por **el Art. 63. De la Ley 2051/03** que en su **párrafo cuarto***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

prescribe: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, ***anticipos, pagos progresivos,*** *especificaciones y, en general,* ***cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente****. Al respecto, hacemos la acotación de que en el Pliego de Bases y Condiciones y correspondientemente los contratos suscriptos no se encontraban estipulados ningún tipo de Anticipos ni mucho menos el pago por la totalidad de bienes que aún no hayan sido entregados a la Contratante. De manera a hacer una síntesis más explicativa diferencio los detalles concernientes a cada contrato denunciado:* ***Contrato 203/2011 - Licitación Pública Internacional Nro. 3/2011 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Helicópteros UH-1H" ID 202281***

- *Monto adjudicado: 386.219,34 dólares – Equivalente en* ***Gs. 1.820.251.770,*** *tipo de cambio establecido por la Contratante: 4713*
- *Contrato firmado en fecha 29 de Noviembre de 2010.*
- *Cobrado en fecha 21/02/2011* ***Gs. 1.665.519.210.- (100%) Incluye retenciones impositivas***
- *Entregado al 16 de Agosto de 2011* ***25 % del total del contrato.***
- *Vencimiento original según contrato* ***28/02/2011***

Con relación a la forma de pago, observamos que en el Contrato suscripto, ***Cláusula 16. Condiciones de Pago****, se ha determinado: "...16.2 El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de* ***recibidos los bienes*** *y las facturaciones correspondientes. Las facturas serán presentadas en el Centro Financiero Nº 4 de la Fuerza Aérea." Ahora bien, así como lo expresamos párrafos más arriba por el* ***Contrato 203/2010,*** *según detalles que adjuntamos a la presente denuncia, a la fecha solo ha sido entregado efectivamente el 25% de los bienes adjudicados y sin embargo, en el portal de Contrataciones Públicas, ingresando a* ***Módulos – Pagos – Consulta Pago Directo*** *y verificando con el Número de RUC del Contratista* ***TRANS CENTER S.R.L. - 80016777-5*** *– se observa el detalle que por dicho Contrato la Contratista ya ha abonado el 100% de lo acordado entre las partes –* ***STR Nro. 913957 - Nro. De Factura 1414/311 CC LI-12005-10-16817****. Se puede corroborar el atraso en la entrega de los bienes observando la emisión de continuas resoluciones de prórroga emitida por la Contratante (Primera prorroga con vencimiento 29/05/2011, Segunda prórroga con vencimiento 16/08/2011 y una nueva prórroga con vencimiento de plazo 30/11/2011) y que en forma alevosa no se ha plasmado en suscripción de Adendas tal como se encuentra estipulado en la* ***cláusula 27. Prórroga de los plazos*** *que determina: "...En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato" ya que dichas adendas deberán ser notificadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo cual a la fecha ya no es posible ante el pago total de los bienes ya que se evidenciaría que no han recibido el total de los bienes adjudicados. Es decir que la Convocante no solo contravino la disposición EXPRESAMENTE establecida en la Ley*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

de Contrataciones Públicas, reglamentaciones concordantes y el contrato suscripto, con relación al pago de los bienes adjudicados, que bajo ninguna circunstancia puede ser realizado en forma previa a la recepción efectiva de los mismos, sino que también se ha privado al Estado Paraguayo de la posibilidad de aplicar las multas correspondientes, esta afirmación la realizo tomando en consideración el atraso observado por la Contratista, en vista que el plazo de entrega por dicho contrato era de 90 días (el contrato fue suscripto en fecha 29 de noviembre de 2010) y que dicho plazo feneció en fecha 27 de febrero de 2010, es decir que son ***6 meses de atraso de la Contratista que debieron generar como ya lo hemos indicado las multas correspondientes****, tal como se encuentra estipulado en la* ***cláusula vigésimo segunda*** *del Contrato suscripto, que expresa: "Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento] sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato conforme a la Cláusula 29."Similar transgresión se observa en el* ***Contrato 205/2010*** *según detallo a continuación:*

Contrato 205/2010 - Licitación Pública Nacional Nro. 8/2010 - "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T27" ID 203735

- *Adjudicado el 14 de febrero de 2011 por un monto de Gs. 3.751.215.836*
- *Contrato firmado el 30 de Diciembre de 2010.*
- *Cobrado según informe de DGCP (web) Gs. 3.567.338.055.- en fecha 24 de febrero de 2011 (Efectuadas las deducciones impositivas).*
- *Sin ninguna entrega hasta la fecha.*

Con relación a la forma de pago, observamos que en el Contrato suscripto, ***Cláusula 16. Condiciones de Pago****, en forma similar al* ***Contrato 203/10,*** *ha determinado: "...16.2 El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de* ***recibidos los bienes*** *y las facturaciones correspondientes. Las facturas serán presentadas en el Centro Financiero Nº 4 de la Fuerza Aérea." Así como lo expresamos párrafos más arriba por el* ***Contrato 205/2010,*** *a la fecha no ha sido entregado repuesto alguno a la Contratante, sin embargo en el portal de Contrataciones Públicas, ingresando a* ***Módulos – Pagos – Consulta Pago Directo*** *y verificando con el Número de RUC del Contratista* ***TRANS CENTER S.R.L. - 80016777-5*** *– se observa el detalle que por dicho Contrato la Contratista ya ha abonado el 100% de lo acordado entre las partes –* ***STR Nro. 915702 - Nro. De Factura 1440/311 CC LP-12005-10-19962.*** *Violando nuevamente lo establecido en la Ley 2051/03, reglamentaciones concordantes así como las cláusulas estipuladas y a cuyo acuerdo prestaron ambas partes, Contratante y Contratista y actuando en*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

detrimento del Estado Paraguayo nuevamente en vista de la imposibilidad manifiesta con la que cuenta de hacer efectiva el cobro de las multas correspondientes así como ante la indefensión en la cual se ve inmersa al haber pagado por lo bienes y no haber recibido nada a cambio del deudor, ***TRANS CENTER S.R.L.*** *Es decir que con los supuestos determinados y probados a párrafos anteriores, la Contratante a la fecha no solo se encuentra imposibilitada de aplicar las sanciones pecuniarias que expresamente se encuentran previstas en la Ley 2051/03 y el Contrato suscripto, como ser Multas proporcional a los atrasos observados por la Contratista, ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato incluso tipo de cambio del dólar en beneficio del Estado así tampoco la Unidad Operativa de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el incumplimiento observado por la empresa* ***TRANS CENTER S.R.L.*** *tal como expresamente se encuentra estipulado en el* ***Art. 10. del Decreto Reglamentario 21909/03*** *que tiene directa relación a las atribuciones estipuladas para las UOC de las entidades que legisla: "Notificar oportunamente a la Unidad Central Normativa y Técnica el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas" Incluso a la fecha, habiéndose privado de tantas atribuciones conferidas expresamente por ley a la Contratante, el Comando de la Fuerza Aérea no solo no comunica pertinentemente a la DNCP de tantas irregularidades observadas por el Contratista de manera a que se le imponga las sanciones administrativas pertinentes, SINO QUE LO BENEFICIA UNA VEZ MÁS CON UN CONTRATO, EN ESTE CASO INCLUSO HABLAMOS DE UN MONTO SUPERIOR A LO ANTERIORMENTE ADJUDICADO – GS. 4.349.518.000- Y A CUYA OBLIGACIÓN NO HAN DADO CUMPLIMIENTO EFECTIVO TRAS HABER PASADO 6 MESES DE HABER VENCIDO SU PLAZO Y HABIENDO YA COBRADO EL 100%, por lo que consideramos de prudencia administrativa que sea suspendida por parte de la Continuidad del* ***Contrato Nro. 127/2011 - Licitación Pública Nacional Nro. 12 /2011 "Adquisición de Servicios de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C – PLURIANUAL –"ID 210738,*** *en tanto se investigue minuciosamente los antecedentes de los Contrato 203/2010 y 205/2010 respectivamente que denota un proceder antijurídico tanto del Contratista –* ***TRANS CENTER S.R.L.*** *– así como por parte de la Contratante -* ***Comando de la Fuerza Aérea -*** *a modo de evitar mayores perjuicios del Estado Paraguayo a más de los que ya ha sufrido hasta la fecha ante el proceder de mala fe e irresponsable de dicho proveedor del Estado así como la el actuar irregular de los responsables de administrar los contratos de dicha dependencia, que han causado un daño irreparable a las arcas del Estado y que deben indefectiblemente responder ante las autoridades administrativas e incluso judiciales pertinentes ante la evidente colusión observada con el proveedor* ***TRANS CENTER S.R.L.****, al respecto traemos a colación que el Paraguay es suscriptor de la* ***Convención Interamericana contra la corrupción*** *que en su* ***Artículo VI, Actos de Corrupción****. Expresamente determina " 1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción: (...) c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u* ***omisión en el ejercicio de***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero. *(sic).*----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica ha procedido al análisis de las precedentes manifestaciones; y ha arribado a la conclusión de que, en todo caso, la vía para atender esta denuncia es la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por el COMADO DE LA FUERZA AEREA, en el marco de los procedimientos de referencia.----------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones".* ----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: ----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN.** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.* ----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03…". ---------

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".* ------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. --

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico